

BO

**EXPORTACIÓN TEMPORAL Y RETORNO DE
ACTIVO FIJO PARA REPARACIÓN O
SUSTITUCIÓN POR PARTE DE EMPRESAS
MAQUILADORAS O CON PITEX**

SUPUESTO DE APLICACION

- 1.- Exportación temporal de mercancías de Activo Fijo para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas Maquiladoras o con PITEX
- 2.- Retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas Maquiladoras o con PITEX

PARTICULARIDADES

- El D.T.A que se pagará es la cuota fija a que se refiere la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.
- Esta clave de documento se utiliza para la exportación temporal de mercancía importada temporalmente con la clave de documento "A6" ,"A7", y "A9" para PITEX "H3", "H4", y "H6" para Maquiladora y V1 respectivamente.
- Esta clave de documento también se utiliza para el retorno de mercancía exportada temporalmente, ya sea sustituta o reparada con la clave de documento "BO".
- En el caso de reparación se deberá pagar el IGI del costo de la mano de obra e insumos incorporados excepto cuando la reparación sea de Estados Unidos o Canadá, Chile o Uruguay y no sufra transformación sustancial. En el caso de reparación en garantía el valor puede ser 0.
- En el caso de sustitución si el valor de la mercancía es mayor que el declarado en la Importación original se deberá pagar la diferencia del IGI.
- La mercancía que puede ser objeto de esta clave es aquella que se encuentra descrita en la fracción III y IV del artículo 5 del Decreto de PITEX, y la contenida en la fracción III y IV del Artículo 8 del Decreto de Maquiladoras.
- Cuando se exporta temporalmente con esta clave, podrá citarse el documento de importación temporal correspondiente. Si no retorna antes de la fecha de vencimiento del plazo concedido la operación se convierte en definitiva. Si se desea hacer el cambio de régimen de exportación temporal a definitiva se deberá utilizar un pedimento con clave F4.
- Plazo máximo: Para la exportación temporal es de 2 años, considerando la vigencia de los programas PITEX o Maquiladora. Este se podrá ampliar por un plazo igual mediante la presentación de un pedimento de rectificación declarando en el mismo el identificador referente a la ampliación del plazo con la fecha de entrada que le corresponde al pedimento original. o previa autorización cuando se requiera un plazo mayor.

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	0,12,13	0,5
D.T.A.	0,10,11,12 (Cuota Fija)	0,10,11,12 (Cuota Fija)
I.V.A.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)

I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP.	(no aplica)	(no aplica)